

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

PROPUESTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES EN LA COMUNA DE TIMAUKEL, REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

Se informa a los interesados en el presente proceso de propuesta pública, autorizado mediante Decreto Exento N° 502, de fecha 22 de noviembre de 2019, que el Sr. Fabián Márquez Hernández, ha efectuado una consulta a las Bases de Licitación para venta a la mejor oferta económica de inmuebles fiscales ubicados en el Sector Caleta María-Río Azopardo, plano N° 12303-614 C.R y Sector Río Azopardo-Lago Fagnano, plano N° 12303-613 C.R., ambos de la comuna de Timaukel, cuyas respuestas por parte del Ministerio de Bienes Nacionales constituyen aclaraciones de las Bases que son de conocimiento y aplicación general.

CONSULTA DE LICITACIÓN

N°	CONSULTA RECEPCIONADA
1	REQUIRENTE: Respecto del numeral 5 “DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES” no se especifica glosa correspondiente a la descripción del monto, solo se escribe lo siguiente: “Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación de venta del inmueble fiscal Lote < >, plano < >, comuna de Timaukel”. A diferencia del numeral 7 “DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INVERTIR EN PROYECTO, letra d”, que se refiere a la etapa posterior a la adjudicación, donde indica “Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir, la suma de < >, en el inmueble signado como Lote < >, Plano N° < >, ubicado en sector < >”. Por ende, surge la consulta ¿es necesario seguir una glosa específica refiriéndose al monto?
	RESPUESTA: De acuerdo de a lo indicado en el numeral 5, letra a de las Bases de Licitación, el respectivo monto de la “boleta bancaria de garantía de seriedad de la oferta” se señala en la Tabla contenida en el ANEXO 1 de las Bases”, por lo cual no es parte de la glosa. A su vez, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7, letra c de las Bases de Licitación, el monto de la “boleta bancaria de garantía de cumplimiento de la obligación de invertir” corresponde al 100% del valor comercial mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional al Lote adjudicado, debiéndose indicar en la respectiva glosa.

